


-Nombre del Trámite:	Expedición de Tarjeta de Identidad de Menores.
Definición del Trámite:	Procedimiento para obtener la tarjeta de identidad de personas costarricenses mayores de doce años y menores de dieciocho.
Dependencia:	Oficialía Mayor Civil.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. - Oficinas Regionales. Consultar en http://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
<p>1. El o la menor debe presentarse acompañado por un testigo familiar directo (abuelos, padres, hermanos mayores de 18 años, tíos consanguíneos), o representante legal, quienes deberán aportar documento de identidad en buen estado.</p> <p>En caso de ausencia demostrada de las personas testigos antes indicadas, se podrá optar por dos testigos preferiblemente por afinidad o consanguinidad, debidamente identificados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento a Ley 7688 de Tarjeta de identidad para los costarricenses mayores de doce años y menores de dieciocho, artículos 3, 4 y 7. - Oficio STSE-3060-2011 del 20/10/11. - Oficio DC-2097-2012 del 07/06/2012 - Directriz sobre testigos TIM (oficio DC-1431-2013 del (30/05/2013).
<p>2. En caso de que la persona sea hija de progenitores extranjeros, deberá demostrarse la relación filial establecida por la ley. Dicha relación será demostrada, por coincidencia de apellidos o apellido y manifestarán su parentesco mediante declaración jurada</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Directriz oficio DC-3976-2014 de 27/10/2014
<p>3. Si quien se presenta a identificar a la persona menor de edad es su tutor o tutora, dicha condición deberá encontrarse inscrita en el Registro Civil, de no estarlo, de previo a realizar el trámite, deberá llevarse a cabo la inscripción mediante el trámite correspondiente a Atención de Sentencias Judiciales, el cual puede consultar en el siguiente enlace: http://www.tse.go.cr/pdf/requisitosytramites/Atencion-de-sentencias-judiciales.pdf</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Directriz oficio DC-3976-2014 de 27/10/2014

<p>4. Las personas que se encuentren en estado de abandono e institucionalizadas en el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), deberán hacerse acompañar para su identificación, por un representante legal de esa Institución, o por la persona, debidamente identificada, encargada del centro donde se encuentre institucionalizada.</p> <p>En ambos casos debe aportarse la documentación pertinente que conste cada condición por parte del PANI.</p>	<p>-Directriz oficio DC-3976-2014 de 27/10/2014</p>
<p>5. Las personas que indiquen que fueron abandonadas por sus progenitores, que no cuentan con familiares y que fueron criados por terceros, deberán aportar un informe social expedido por el Patronato Nacional de la Infancia, que certifique dicha situación.</p>	<p>-Directriz oficio DC-3976-2014 de 27/10/2014</p>
<p>La información de este trámite también puede ser consultada en el Catálogo Nacional de Trámites en el siguiente link: http://www.tramites.go.cr/catalogotramites/</p> <div style="text-align: right;">  </div>	
<p>Plazo de Resolución:</p>	<p>Inmediato</p>
<p>Costo del trámite:</p>	<p>Los servicios esenciales que brinda el TSE son gratuitos</p>
<p>Formularios (os) que se debe (n) presentar:</p>	<p>-----</p>
<p>Funcionario Contacto:</p>	<p>Mauricio Morales Carvajal</p>
<p>Oficina:</p>	<p>Oficialía Mayor Civil, Unidad TIM</p>
<p>Email:</p>	<p>mmorales@go.cr</p>
<p>Teléfono: 2287-56-67</p>	<p>Fax: 2287-5667</p>
<p style="text-align: center;">Notas</p>	